



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
REGIÓN DE POLICÍA NÚMERO OCHO
SECRETARÍA PRIVADA**

No. **GS-2025-**

- COMAN - SEPRI - 13.

Barranquilla,

Señor(a)
Anónimo
Ciudad

Asunto: respuesta SIPQR2S 716301-20250703.

Cordial saludo, en atención a las disposiciones de la Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición", me permito brindar respuesta a su requerimiento, siendo pertinente traer a colación algunos apartes del petitorio, así:

"... Con profundo respeto nos dirigimos al señor presidente de la república de Colombia, con el fin de solicitarle tome las acciones disciplinarias como máximo comandante de las fuerzas militares y de policía en nuestro país; teniendo en cuenta los hechos de omisión de funciones en los cuales se encuentra incurriendo el señor Teniente Coronel WILMER FERNANDO PEREZ RODRIGUEZ, Jefe Regional de Investigación Criminal No.8, con sede en la ciudad de Barranquilla, así: El señor Teniente Coronel PEREZ, viene omitiendo sus funciones de control como jefe de la regional, teniendo en cuenta que el señor Intendente Jefe MARLON FONTALVO MUÑOZ, responsable del frente de seguridad empresarial en la regional hace con su cargo lo que mejor le parezca, es así que se viene beneficiando económicamente, recibe ddivivas por dictar las chartas a las empresas, por otro lado también recibe dinero por parte de los jefes de seguridad de las empresas por consultar las anotaciones en el Spoa que tengan las personas a las cuales las empresas se encuentran haciendo proceso de selección para el ingreso de vacantes. El señor Teniente Coronel PEREZ tiene conocimiento de esto y omite el control de sus funciones, porque recibe regalos para su beneficio, como lo es un televisor de mas de 50 pulgadas que le llevó el señor FONTALVO para su oficina, entre otros regalos.

Por otro lado, el señor Intendente Jefe JONHATAN CANTILLO ALVAREZ, quien trabaja en el laboratorio de criminalística de la misma regional, tiene creado un mal ambiente laboral y persecución en contra de varios funcionarios peritos del laboratorio, entre estos acosa laboralmente a la Intendente GREYS GOMEZ ESCOBAR, por envidia hacia ella, como lo hace con otros funcionarios a los cuales les quiere imponer ordenes ilógicas. El señor Teniente Coronel PEREZ, es muy amigo del señor Intendente Jefe JONHATAN CANTILLO ALVAREZ, por esta razones no le dice nada, es mas este señor no tiene cargo en el laboratorio y el Teniente Coronel Pérez lo tiene escondido con un cargo que no cumple por su grado, ya que no es perito. Por otro lado, en SACOM 8, que es la sala de interceptaciones de comunicaciones también se encuentra un mal ambiente laboral, el señor Teniente Coronel Perez, persigue al señor Mayor LEONARDO MENDOZA ORTEGA, Jefe de la Sala de Interceptaciones, por el hallazgo encontrado en la sala de interceptaciones por parte de la fiscalía general de la nación, esta sala no cumple con las condiciones, se está destruyendo por partes y las condiciones de trabajo para los funcionarios no son las mejores, el coronel PEREZ tomó represalias contra el MAYOR Mendoza porque quieren cerrar la sala de interceptaciones, a su vez el señor Mayor MENDOZA, descarga esta rabia en contra de sus subalternos. Por ultimo la señorita Subintendente LEUBIS PAOLA ESCOBAR SANTRIC, también genera mal ambiente laboral en el grupo de trabajo de la REGIN, le gusta hablar e indisponer a los compañeros de trabajo, cada vez que le toca un servicio con uniforme, se enferma y se va para la clínica de urgencias para no asistir, claro ejemplo es que ya fue notificada para una comisión a SJJIN CARTAGENA Y BOLIVAR, y ya sacó excusa para no ir, manifestando que su señora madre está enferma. Por otro lado, solicitamos se investigue la persona que ella registró en el sistema de la policía como su compañero permanente, solo para que le paguen la bonificación, pero no tiene ninguna relación con esa persona. Ese masculino es su cuñado, marido de una hermana de ella. Solicitamos al señor presidente, que se tomen las acciones correspondientes, ya que estos funcionarios generan mala imagen para la institución y el personal subalterno, más a un el señor coronel PEREZ, que tiene conocimiento de todo lo que está pasando y no hace nada.

En primer lugar, es importante señalar que, los anónimos de acuerdo a lo señalado en el artículo 86 de la Ley 1952 "Por medio de la cual se expide el código general disciplinario" en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 190 de 1995 y artículo 27 de la Ley 24 de 1992 estableció que la acción disciplinaria o penal, no procederá por anónimos, y serán inadmitidas aquellas quejas anónimas que carezcan de fundamento, a menos que existan medios probatorios suficientes sobre la comisión de un delito o una infracción disciplinaria que permitan adelantar la actuación de oficio.


Por tanto, para la atención de los anónimos y evitar un desgaste innecesario de la administración, se debe observar el principio de eficacia administrativa contemplado en el numeral 11 del artículo 3 ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" el cual establece que "las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".


No obstante, la Región de Policía No. 8, entendiendo la preocupación con el clima laboral de esa dependencia y la información de las presuntas conductas constitutivas de faltas disciplinarias remitió el informe a la unidad competente, con el objetivo que, realicen revista y verifiquen la información, de igual forma, es menester indicar que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 38 numeral 25 de la Ley 1952 de 2019, es un deber de todo servidor público interponer las respectivas denuncias ante cualquier hecho constitutivo de una acción penal o disciplinaria de la cual tenga conocimiento, por tal motivo, en el caso de contar con pruebas que sustente la información señalada, lo invitamos a interponer el informe de acuerdo a las formalidades y canales institucionales, y de esa manera iniciar con los trámites que en derecho corresponde.

En los anteriores términos se considera que se ha dado respuesta íntegra y oportuna a la queja en lo que compete a la Región de Policía No. 8; sin embargo, se le manifiesta que cualquier duda, inquietud o solicitud que tenga en relación con la información emitida, puede dirigirla al correo regi8.asjur@policia.gov.co para resolver oportunamente.

Atentamente,

Brigadier general **GELVER YEGID PEÑA ARAQUE**
Comandante Región de Policía No. 8 (E)

Elaborado por:  **Daniél Gutiérrez Arteta**
REGI8 - ASJUR

Revisado por:  **Sandra Cañas**
REGI8 - SEPRI

Fecha de elaboración: 23/07/2025
Ubicación: regi8.asjur@policia.gov.co REGI8(2025)OAC/LUI/0718496-20250708
Carrera 57 68 - 180 Barrio El Prado, Barranquilla - Atlántico
Teléfono: 3203000036
regi8.asjur@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA